MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
HOSPITAL CENTRAL
OFICINA DE CONTRATOS

GS- 2025 - / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C.,

Señores
Oferentes
La ciudad. -

Asunto: Respuesta observaciones al proceso PN HOCEN SA 005 2025

En atención a las observaciones presentadas al pliego PN HOCEN SA 005 2025, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** el Hospital Central de la Policía se permite dar respuesta a las mismas, así:

Observaciones presentadas por la empresa G BARCO SA
(15/09/2025 10:01:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

REQUERIMIENTO

6) El oferente (futuro contratista) debe garantizar que el tiempo de respuesta sera máximo de doce (12) horas de Lunes a viernes y 48 horas, si la solicitud se hace el sábado o domingo, para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo. (Excepto la empresa GE los fines de semana)

OBSERVACION

Solicitamos muy respetosamente a la entidad ajustar el requerimiento así: "debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas de Lunes a viernes y 48 horas, si la solicitud se hace **el sábado, domingo o festivo**, para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo.

Respuesta observación No. 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la misma, considerando que esto permitirá una mayor participación de oferentes, se incluyen los días festivos quedando así:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
6	El oferente (futuro contratista) debe garantizar que para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo el tiempo de repuesta será máximo de doce (12) horas de lunes a viernes y si la solicitud se realiza un sábado, domingo o día festivo se requerirá una repuesta inmediata al siguiente día hábil .

Observación No. 2:

REQUERIMIENTO

21) Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de la vigencia del contrato y SEIS (6) meses más.

OBSERVACION

Solicitamos muy respetosamente a la entidad ajustar el requerimiento así: Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo): El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de la vigencia del contrato y **TRES (3) meses más.**

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA la observación y agregará que en dicho período se cubrirán las visitas correctivas derivadas directamente del servicio prestado.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
21	**Garantía por mano de obra (mantenimiento preventivo y/o correctivo):** El Oferente debe ofrecer la garantía por mano de obra por término de TRES (3) meses, a partir de la fecha. sin incluir aquellas originadas por mal uso, manejo inadecuado o fallas eléctricas de la red interna de la Entidad.

Observaciones presentadas por la empresa PROKONTROL SAS PROKONTROL SAS- (12/09/2025 12:16:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y (16/09/2025 10:44:54 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Referente a páginas 12 y 13 de los ESTUDIOS PREVIOS, para la Verificación Capacidad Financiera y Organizacional (Cumple o No Cumple), se requiere que los oferentes tengan una Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,17 (17%), solicitamos igualmente se modifique este indicador ajustándolo a la realidad del sector y del país.

La rentabilidad del activo o ROA evalúa la eficiencia operativa de la empresa, indicador que va de la mano con la Rentabilidad del Patrimonio. El sector de la venta de dispositivos médicos tiene un indicador promedio que oscila entre el 6 y 13% (0.06 – 0.13) al tratarse de multinacionales con operaciones locales y alta eficiencia operativa, mientras las empresas colombianas rondan entre el 8 y 12%.
La solicitud del pliego de condiciones de un ROA de 17% o mayor, puede conllevar a empresas que operan con activos físicos bajos reflejando una posible estructura operativa no tan fortalecida o que hayan tenido un año coyuntural que determine un indicador tan alto y por encima del promedio del sector. Considerando la realidad colombiana, el presupuesto del presente proceso, el tipo de empresas que espera la institución presenten oferta y el mercado nacional actual.

En las respuestas a las observaciones publicadas por la Entidad el día de hoy no ACEPTAN nuestra observación de se modifique el indicador de "Rentabilidad del Activo a mayor o igual a 0.12". osea que se baje un solo Punto sin alterar esto nuestra capacidad para responder por el proceso y futuro contrato a celebrarse.
Nosotros somos los unicos distribuidores autorizados por Getinge para realizar el proceso de mantemimiento de los esterilizadores GETINGE para el Hospital Central de la Policia, la respuesta emitida por la entidad pone en riesgo de declarar desierto el GRUPO 20 porque esto impediria nuestra participación.

Gracias, agradecemos tener en cuenta esta observación.

Respuesta observación No 1:

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente PROKONTROL SAS de modificar el indicador Rentabilidad del activo en mayor o igual a 0,12 y que inicialmente se estableció en un valor igual o mayor a 0,13, me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riesgo financiero la entidad, el cual quedara así:

- Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,01

Observación No. 2:

*"Referente a página 8 de los ESTUDIOS PREVIOS, para la **Verificación Capacidad Financiera y Organizacional (Cumple o No Cumple)**, se requiere que los oferentes tengan una rentabilidad del activo mayor o igual a 0,13, en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se solicito modificar el indicador de rentabilidad del activo a 0,12, observaciòn que no fue aceptada por la entidad, nuestro grupo de interes es el GRUPO 20 esterilizadores GETINGE del cuàl somos la unica empresa autorizada para celebrar un futuro contrato de mantenimiento de estos equipos, en caso de no modificar este indicador de pone en riesgo nuestra*

participaciòn y el grupo 20 se declara desierto ponioendo en riesgo la operatividad de la central de esterilizaciòn, un punto abajo de estet indicador no afecta la capacidad financiera y organizacional para celebrar un futuro con la entidad, por esto nuevamente solicitamos modificar el indicador de rentabilidad del activo a mayor o igual a 0,12.

Agradecemos tener en cuenta esta observación"

Respuesta observación No 1:

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente PROKONTROL SAS de modificar el indicador Rentabilidad del activo en mayor o igual a 0,12 y que inicialmente se estableció en un valor igual o mayor a 0,13, me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riesgo financiero la entidad, el cual quedara así:

- Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,01

Observaciones presentadas por la empresa JORGE MACHADO EQUIPOS MÉDICOS SAS JOMEDICAL SAS-
(15/09/2025 3:56:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y (16/09/2025 4:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

La presente tiene por objetivo solicitar a ustedes Prorroga para la presentación de la propuesta, en por lo menos Cinco (5) días hábiles. Con Proyección para el día 26 de septiembre de 2025.
Esta solicitud se formula debido a que se requiere un mayor plazo para culminar adecuadamente la elaboración de la propuesta, garantizando así la calidad técnica y la precisión de la información presentada. Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a su respuesta.
En este sentido, se solicita de manera respetuosa que se tenga en consideración la necesidad de ajustar el cronograma del proceso, permitiendo así garantizar una revisión objetiva, transparente y conforme a los principios que rigen la contratación pública.

Respuesta observación No. 1:

En consideración a las observaciones presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, el Hospital Central ACEPTA la solicitud y procederá a ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 23 de septiembre de 2025, decisión que se adopta con el propósito de garantizar una mayor participación de los interesados, asegurar la pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia dentro del proceso, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 buscando fortalecer la competencia, optimizar las condiciones de contratación y velar por la adecuada planeación y desarrollo del proceso en beneficio del interés general.

Observación No. 2:

Reciban un cordial saludo,

Nos permitimos presentar las siguientes observaciones correspondientes al proceso de la referencia, con el fin de aclarar algunos términos de condiciones y además de poder modificar algunos de los condicionamientos que permitan la participación plural de diferentes compañías que podemos suministrar este tipo de tecnologías en búsqueda de la escogencia objetiva:

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional/Activo Total) este indicador mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa. La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 0,17

Respetuosamente se solicita a la entidad revisar este requisito, dado que la Rentabilidad sobre el Activo (ROA) puede verse afectada por factores contables o decisiones de reinversión que no comprometen la capacidad financiera real de los oferentes. En este sentido, se sugiere ajustar el valor exigido del ROA a un mínimo de **0.05 (5%)**, en lugar de exigir un valor superior, o en su defecto, permitir el uso de indicadores financieros alternativos como liquidez corriente, nivel de endeudamiento o patrimonio que puedan reflejar de manera más precisa la estabilidad financiera y la capacidad de cumplimiento de los proponentes.

Respuesta observación No. 2:

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo, me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente JORGE MACHADO EQUIPOS MEDICOS SAS JOMEDICAL SAS de modificar el indicador Rentabilidad del activo en mayor o igual a 0,05 y que inicialmente se estableció en un valor igual o mayor a 0,13, me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riesgo financiero la entidad, el cual quedara así:

- Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,01

Observación No. 3:

FUNDAMENTO JURIDIO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al revisar la modalidad de contratación seleccionada por el HOCEN para el presente proceso a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa, consideramos importante que se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS. CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED. GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

1. **Objeto de la convocatoria:** El objeto de la presente convocatoria corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos "genuinos".
2. **Definición de repuestos genuinos:** La mención expresa de repuestos "genuinos" debe entenderse como repuestos originales del fabricante. Por lo tanto, resulta fundamental que la entidad identifique cuáles de las marcas incluidas en el objeto de la convocatoria cuentan con más de un distribuidor autorizado en el país y pueden garantizar el suministro de repuestos genuinos. De igual forma, es pertinente que se indique cuáles marcas cuentan con distribución exclusiva en Colombia, ya que en estos casos solo un proveedor podría cumplir con la condición técnica de repuestos originales exigida por la entidad.
3. **Condición de distribuidor exclusivo de JOMEDICAL SAS:** En este sentido, JOMEDICAL SAS manifiesta que es el **distribuidor exclusivo en Colombia de la marca FUJIFILM** para los servicios requeridos en el Grupo No. 3 de la presente selección. Esta condición se encuentra certificada mediante el Contrato de Distribución Exclusiva registrado ante la Cámara de Comercio, el cual se anexa para su verificación. Por lo anterior, no existe en el país otra empresa autorizada por el fabricante para ofrecer los servicios de mantenimiento ni el suministro de repuestos genuinos u originales de esta marca.
4. **Registro sanitario y verificación ante INVIMA:** JOMEDICAL SAS cuenta con el registro sanitario No. 2018DM-0018326, que lo acredita como el único importador autorizado de la marca FUJIFILM para Colombia. Esta información puede verificarse en el portal oficial del INVIMA: https://consultaregistro.invima.gov.co/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsn. Se adjunta copia de dicho registro para efectos de soporte.

RECURSO HUMANO:
El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario, a presentar el siguiente RECURSO HUMANO para la prestación del servicio objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar y presentar con la oferta el FORMULARIO DE CAPACIDAD TECNICA

Un (01) ingeniero biomédico o electrónico, técnico profesional en electromedicina, tecnólogo en mantenimiento de equipo biomedico, para el técnico/tecnólogo biomédico o electrónico que cuente con capacitación y certificación expedida por el fabricante, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso.

• La experiencia se acreditará con certificaciones de las entidades en las cuales el ingeniero Biomédico o Electronico ha tenido contratación.

• El Ingeniero Biomédico, Electrónico técnico o tecnólogo que realizará el servicio técnico, deberá tener registro INVIMA, de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 4725 de 2005

5. **Exigencias en el recurso humano:** Los pliegos de condiciones establecen que el personal propuesto debe contar con autorización directa del fabricante. Dado que JOMEDICAL SAS es el único representante autorizado de FUJIFILM en el país, el personal que cumple con esta exigencia es exclusivamente el vinculado a nuestra compañía.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad la exclusión del grupo No.3 de la participación en el presente proceso y, en su lugar, se acoja la modalidad de contratación directa prevista en la ley para este tipo de situaciones.

Respuesta observación No. 3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, con base en las siguientes consideraciones:

- El oferente participó en la construcción del presupuesto oficial, presentando su cotización dentro del estudio de mercado SIP 005-2025 publicado el 23 de enero de 2025 por medio del SECOP II, en esa oportunidad no se allegaron observaciones relacionadas con la condición de exclusividad ni se aportaron los soportes correspondientes. Por el contrario, el oferente presentó únicamente una carta como distribuidor autorizado, la cual, por sí sola, no constituye fundamento jurídico suficiente para configurar una causal de contratación directa.
- La Entidad inició el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que no se cumplen los supuestos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables que habilitan la contratación directa. En este sentido, el simple señalamiento de exclusividad por parte del oferente no resulta vinculante para modificar la modalidad definida, la cual se encuentra ajustada a los parámetros normativos y presupuestales vigentes.
- Cambiar la modalidad de contratación en esta etapa procesal implicaría desconocer el principio de igualdad frente a los demás proponentes interesados, así como afectar la planeación contractual ya adelantada por la Entidad. Una modificación de esta naturaleza requeriría rehacer la programación del Plan Anual de Adquisiciones, así como los trámites presupuestales y administrativos entre otros, lo que generaría una afectación injustificada al cronograma institucional y un retroceso en un proceso que ya se encuentra en su etapa definitiva.

Considerando que el procedimiento adoptado por la Entidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia e igualdad previstos en la normativa de contratación pública, el Hospital Central de la Policía Nacional ratifica la continuidad del proceso bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en los términos establecidos en los pliegos de condiciones.

Observaciones presentadas por la empresa SCALPEL SAS
(16/09/2025 8:42:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No.1:

OBSERVACIONES Al pliego de condiciones para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos, repuestos genuinos de los equipos marcas: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTFIC / SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING, BOWA DE LOS SERCIOS DEL HOSPITAL

Respetados señores:

Amablemente solicitamos a ustedes aceptar las siguientes observaciones

OBSERVACIONES GENERALES AL PROCESO.

Se solicita amablemente a la entidad aclarar en el "Grupo 19. Barkey plasmatherm" los valores relacionados en el segundo cuadro ya que hay discrepancias entre la columna "Valor unitario estimado" y "Valor vigencia 2025". Y se infiere que, en caso de requerir el cambio de alguno de los repuestos o accesorios, se debe reemplazar y el valor de este no puede superar el $1.843.000 definido para las vigencias 2025 y 2026.



Respuesta observación No. 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional se permite aclarar al oferente que el valor estimado consignado para el Grupo 19 – Barkey Plasmather corresponde exclusivamente a los recursos definidos institucionalmente para la atención de los mantenimientos correctivos, conforme a la planeación presupuestal establecida, es pertinente señalar que dichos recursos se ejecutarán conforme a las necesidades que se deriven de los mantenimientos preventivos programados, en caso de que se requieran actividades adicionales que superen el valor inicialmente proyectado, la Entidad, de conformidad con la normativa presupuestal vigente, podrá gestionar la respectiva adición presupuestal con el fin de garantizar la adecuada operación y sostenibilidad de los equipos biomédicos.

OBSERVACION PRESENTADA POR Medihumana Colombia S.A
(16/09/2025 9:15:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Primera segunda observación

Reciban un cordial saludo de **Medihumana Colombia S.A.** a continuación, nos permitimos presentar observaciones al pliego de la citada Licitación cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL"***.

Observación 1

Respetuosamente solicitamos reconsiderar los criterios de verificación de cumplimiento de capacidad organizacional.

En especial el indicador de RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO, sugerimos redefinirlo con un valor que se encuentran aún dentro del margen de lo establecido, por ejemplo:

Indicador	Solicitado	Sugerido
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0.13	≥ 0.11

Respuesta primera y segunda Observación

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente MEDIHUMANA COLOMBIA de modificar el indicador Rentabilidad del activo en mayor o igual a 0,11 y que inicialmente se estableció en un valor igual o mayor a 0,13, me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riesgo financiero la entidad, el cual quedara así:

Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,01

Observación No. 2:

"Buenas tardes,
Solicitamos por favor realizr el envio del formulario de datos basicos del beneficiario de cuenta.
Gracias"

Respuesta observación No. 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que el documento que debe adjuntar es la certificación bancaria estipulada en el pliego de condiciones en el acápite 1.2 "*REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO*" 1.2.2 "*CERTIFICACIÓN BANCARIA*" que a letra dice:

..." El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta activa, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato"...

Observaciones presentadas por la empresa INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A. - (16/09/2025 12:13:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

MIGUEL ANGEL DE JESUS SANCHEZ ESCOBAR con cedula de ciudadanía 3.353.355, en mi calidad de Representante legal de **INDUSTRIAS METALICAS LOS PINOS S.A** con **NIT 800.244.270-1**, y en atención al proceso de contratación identificado con el número **PN HOCEN SA 005 2025**, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. **Solicitud de ampliación de capacidad financiera:**
   Entendemos y compartimos la necesidad de establecer parámetros financieros que garanticen la capacidad económica de los contratistas. Sin embargo, consideramos que los indicadores definidos en el pliego resultan desproporcionados frente al monto del lote al cual aspiramos participar, el cual corresponde a **$58.314.047**, es decir, tan solo el **10,16%** del valor total estimado del contrato ($573.827.700).
   Además, es importante tener en cuenta la actual coyuntura que atraviesa el sector salud en Colombia en 2025, lo cual afecta a los contratistas o proveedores de estas.
   En este contexto, mantener indicadores financieros rígidos, puede limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos, especialmente de pequeñas y medianas empresas que, si bien cumplen con los requisitos técnicos y experiencia específica, podrían verse excluidas por no alcanzar los umbrales financieros fijados, sin que ello represente un riesgo real para la ejecución del contrato, dado el valor reducido del lote.

   De acuerdo con lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad se tenga en cuenta las propuestas que contengan y cumplan con los índices financieros, específicamente "razón de cobertura de intereses" de la siguiente manera:

   Razón de cobertura de intereses: igual o superior a cero punto sesenta y siete (0.67) o indeterminado.

   Y "Rentabilidad del patrimonio" y "Rentabilidad del activo" de la siguiente manera:

   Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a cero punto cero tres (0.03).
   Rentabilidad del activo: Mayor o igual a cero punto cero uno (0.01).

   Teniendo en cuenta que los indicadores descritos anteriormente permiten cumplir plenamente con el contrato y todas sus especificaciones.

   Lo anterior con el fin de fomentar la pluralidad de oferentes en el proceso y cumplir de manera efectiva con las especificaciones técnicas del contrato.

Respuesta observación No.1:

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente INDUSTRIAS METÁLICAS LOS PINOS S.A de modificar el indicador Rentabilidad del activo en mayor o igual a 0,01 y que inicialmente se estableció en un valor igual o mayor a 0,13, Rentabilidad del Patrimonio en mayor o igual a 0,03 y que inicialmente se estableció en un valor mayor o igual a 0,20 y Cobertura de interés en mayor o igual a 0.67 y que inicialmente se estableció en un valor mayor o igual a 3.52, me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riesgo financiero la entidad, el cual quedara así:

Rentabilidad del activo: mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual a 0,03
Cobertura de interés: mayor o igual a 0.67

Observaciones presentadas por la empresa MEDITEC S.A.
(16/09/2025 4:27:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

1. Ampliación del plazo de presentación de la oferta:

Observación: Solicitamos cordialmente ampliación del plazo de entrega de las ofertas dado que hemos identificado algunos aspectos que requieren mayor tiempo para su correcta revisión y preparación. consideramos que una extensión del plazo nos permitirá presentar una propuesta más detallada y ajustada a los requerimientos del proyecto. Esto garantizará la mejor calidad y cumplimiento de todas las especificaciones solicitadas.

Respuesta observación No.1:

En consideración a las observaciones presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, el Hospital Central ACEPTA la solicitud y procederá a ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 23 de septiembre de 2025, decisión que se adopta con el propósito de garantizar una mayor participación de los interesados, asegurar la pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia dentro del proceso, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 buscando fortalecer la competencia, optimizar las condiciones de contratación y velar por la adecuada planeación y desarrollo del proceso en beneficio del interés general.

Observación No. 2:

2. Presupuesto Oficial

Observación: En relación con el Presupuesto asignado y revisados los cuadros del Grupo 06 encontramos que: Los valores techo para este grupo no corresponden con los ofertados en la cotización de estudios previos. Solicitamos a la Entidad reevaluar este valor en el sentido que los equipos objeto de este grupo cuentan con una antigüedad superior a diez (10) años y que algunos de ellos ya han sido descontinuados por fábrica. Estas condiciones hacen que los servicios de mantenimiento. tanto preventivo como correctivo. requieran mayor inversión en tiempo. repuestos y personal técnico en comparación con equipos más recientes. Es importante resaltar que MEDITEC S.A. como distribuidor autorizado en Colombia de los equipos de las marcas Richard Wolf y Otopront. garantiza la

disponibilidad de repuestos originales, prestación de un servicio especializado conforme a los estándares del fabricante, seguridad clínica y técnica para los usuarios y pacientes del Hospital. Fundamentado en lo anterior consideramos que los precios ofrecidos en el estudio de mercado se encuentran ajustados a estas condiciones por lo que reiteramos nuestra solicitud se reajuste el precio techo con base en la cotización del estudio de mercado.
Para los ítems 1 y 2 se está homologando el valor de las dos torres de video; sin embargo, estas tienen composición distinta en cuanto al número de equipos y, por lo tanto, requieren costos de mantenimiento diferenciados. La homologación desconoce esta realidad técnica y económica, afectando la objetividad del proceso. Por lo tanto, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta la oferta del estudio de mercado presentado.

En estos mismos cuadros el listado de repuestos solicitados hay ítems (12 a 15) que su precio no corresponde al ofertado (tal vez por error de transcripción) de acuerdo a lo cotización en los Estudios Previos. Por lo cual solicitamos a la entidad ajustar estos valores para su correcto análisis. Asimismo, la cantidad de repuestos ofrecidos en el estudio previo no se tuvo en cuenta ya que en caso de salir favorecidos en la convocatoria quedarían por fuera de las opciones para cubrir posibles reparaciones que se presenten.

Con fundamento en lo anterior y en los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones respetuosamente solicitamos:

1. Revisar y ajustar el precio techo del grupo, teniendo en cuenta los valores ofertados en el estudio previo y el estado real de los equipos.

2. Diferenciar los valores de las dos torres de video según su composición y número de equipos, evitando su homologación.

Respuesta observación No.2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía ACLARA al oferente que la Entidad efectuó un ejercicio de comparación con la contratación histórica del año 2023, en la cual se contó con la participación de la misma empresa observante MEDITEC como contratista, dicho análisis se evidenció que los valores cotizados en la actualidad registran un incremento superior al 200% respecto de los precios adjudicados en contratos anteriores suscritos con ustedes, sin que se aporte justificación técnica o económica que sustente dicha variación, en este contexto, resulta indispensable precisar que la Entidad, en su calidad de administradora de recursos públicos, debe garantizar la adecuada planeación, así como la eficiencia y racionalidad en el gasto, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y economía consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los valores fijados en los pliegos de condiciones son el resultado de un estudio de mercado validado, razonable y coherente con el comportamiento histórico de los precios teniendo en cuenta IVA e IPC correspondiente del año, la Entidad mantiene los valores establecidos en el pliego, los cuales reflejan las condiciones técnicas y financieras requeridas para asegurar la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución contractual.

En referencia a la desagregación de los componentes de la torre de laparoscopia, la Entidad aclara que, al momento de solicitar las cotizaciones para las actividades de mantenimiento preventivo, se describieron de manera detallada las labores a ejecutar sobre cada uno de los componentes que conforman la torre con fin que los interesados incluyeran estos en sus costos, no obstante, en el proceso de contratación se consolidó la "torre de laparoscopia" como un único ítem, dado que su operación depende de la integración simultánea de todos sus módulos (monitor, insuflador, fuente de luz, cámara, entre otros), lo cual hace necesario entenderla como un sistema integral y no como equipos aislados. En este sentido, la Entidad discriminó en los pliegos las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo por cada componente de manera independiente garantizando con ello la trazabilidad, la calidad técnica de la intervención y la preservación de la vida útil del sistema. Esta forma de estructuración obedece a criterios de eficiencia y coherencia técnica, y se encuentra en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Observación No. 3:

3. Recurso Humano

la entidad solicita: Un (01) INGENIERO BIOMÉDICO O ELECTRÓNICO, que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso el cual deberá acreditarse en los últimos tres (3) años a la presentación de la propuesta.

Observación: Solicitamos a la entidad que permita perfiles de Tecnólogos en mantenimiento de Equipo Biomédico y/o Técnicos en Electromedicina ya que por el tipo de equipos a intervenir en este grupo los fabricantes han avalado estos

perfiles para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo permitiendo brindar la calidad en el servicio.

En la etapa de observaciones al prepliego esta solicitud fue aceptada a otro oferente, pero no quedó cambiada en los documentos de los pliegos definitivos.

Respuesta observación No.3:

En atención a la observación presentada la entidad se ACLARA que durante la etapa de proyecto de pliego la observación presentada fue aceptada y modificada mediante el documento ALCANCE ESTUDIO PREVIO quedando así:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**RECURSO HUMANO:** El oferente se compromete en caso de ser adjudicatario, a presentar el siguiente RECURSO HUMANO para la prestación del servicio objeto del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar y presentar con la oferta el FORMULARIO DE CAPACIDAD TÉCNICA. Un (01) ingeniero biomédico o electrónico, técnico profesional en electromedicina, tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico, para el técnico/tecnólogo biomédico o electrónico que cuente con capacitación y certificación expedida por el fabricante, con una experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de equipos biomédicos relacionados con el presente proceso. • La experiencia se acreditará con certificaciones de las entidades en las cuales el Ingeniero Biomédico o Electrónico ha tenido contratación. • El Ingeniero Biomédico, Electrónico técnico o tecnólogo que realizará el servicio técnico, deberá tener registro INVIMA, de conformidad con el Artículo 39 del Decreto 4725 de 2005. **Nota 1 :** Una vez adjudicado el proceso, el futuro contratista, deberá diligenciar el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS y anexar la hoja de vida, diploma y certificaciones de experiencia el cual será entregado al supervisor de contrato, quien a través de llamada telefónica y/o cualquier medio que considere necesario verificará el cumplimiento del mismo, conforme a lo ofertado en FORMULARIO CERTIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA de la propuesta presentada, dejando constancia de la respectiva verificación. **Nota 2:** si durante la ejecución del contrato, es necesario el reemplazo del personal con el que se esté ejecutando el mismo, el CONTRATISTA deberá comunicarlo con un mínimo de veinticuatro (24) horas de antelación al supervisor del contrato y deberá diligenciar y presentar al supervisor, el FORMULARIO PERSONAL, EXPERIENCIA Y TIEMPOS DE DEDICACIÓN MÍNIMOS junto con los soportes, para que este de viabilidad al cambio.

Observaciones presentadas por la empresa BIOART SA
(16/09/2025 4:51:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERO

De antemano agradecemos su amable atención y colaboración a nuestra solicitud, en relación con los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada PN HOCEN 005 2025.

Respetuosamente solicitamos a la entidad reevaluar el requisito del indicador de razón de cobertura de intereses, y permitir que este se encuentre dentro del siguiente rango: mayor o igual a 2,0

Esta solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- El rango financiero propuesto no representa un riesgo para la ejecución del contrato.
- La empresa cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El ajuste solicitado no desvirtúa la solidez de la empresa, ni compromete su estabilidad financiera.
- La dinámica del mercado, particularmente en el Sector Salud, se ve afectada por la falta de pagos oportunos, lo cual repercute directamente en los indicadores financieros relacionados con obligaciones a corto plazo.

Respuesta observación No.1:

El Hospital Central de la Policía Nacional, en atención a la solicitud de modificación de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones, se permite manifestar lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad goza de autonomía para establecer los requisitos habilitantes y las condiciones financieras aplicables a los oferentes, los cuales fueron definidos con base en criterios técnicos, financieros y de mitigación del riesgo contractual, sin embargo me permito manifestar que de acuerdo a la solicitud del oferente BIOART S.A. de modificar el indicador Cobertura de interés en mayor o igual a 2.0 y que inicialmente se estableció en un valor mayor o igual a 3.52, me permito indicar que es viable la modificación del mismo, toda vez que no se pone en riesgo financiero la entidad, el cual quedara así:

- Cobertura de interés: mayor o igual a 0.67

Observación No. 2:

ORDEN DE ECONOMICO

Adicionalmente, solicitamos a la entidad dar claridad frente al precio techo establecido para el proceso, toda vez que se ha identificado una inconsistencia entre la plataforma SECOP II y el archivo técnico en Excel. En la plataforma se reporta un precio de **$ 48.905.180** mientras que en el documento técnico 5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION GRUPO 9 se establece un Valor Total Estimado Incluido IVA de **$65.662.534** lo cual genera incertidumbre respecto al valor de referencia oficial para la presentación de ofertas, Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad dar claridad sobre el valor para poder solicitar la póliza de seriedad.



Solicitamos respetuosamente a la entidad considerar una **ampliación en el plazo de presentación de la oferta**, con el fin de contar con el tiempo suficiente para ajustar la propuesta técnica y económica conforme a los requerimientos del proceso.

Quedamos atentos a la respuesta de nuestras observaciones.

Respuesta observación No.2:

En atención a la observación presentada, la Entidad **ACLARA** que el valor total del proceso corresponde a **$48.905.180,00**. En la nota aclaratoria del alcance del estudio previo se explicó la situación identificada a partir de las observaciones recibidas en la etapa de prepliegos, en los siguientes términos:
"Si bien es cierto que el Grupo No. 9 – Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos genuinos para los equipos de la marca CONMED, presenta una desfinanciación en relación con los valores asignados a los mantenimientos preventivos, la Entidad, en aras de garantizar la continuidad operativa y la seguridad del servicio, priorizará la ejecución de los mantenimientos preventivos de los equipos considerados críticos para la atención. En consecuencia, se dará prelación a los siguientes dispositivos: Cargador para baterías de litio Ref. L3000 S/N: 20214547, Pieza de mano batería sierra oscilante Mpower 2 Ref. PRO6300M S/N:

LAA02142, Adaptador pasa alambre Ref. PRO6140 S/N: LAA02892, Adaptador pasa clavos, pieza modular, Sierra reciprocante H. pequeños."

Lo anterior se fundamenta en la necesidad de preservar la funcionalidad de los equipos más relevantes para los procedimientos quirúrgicos, garantizar la disponibilidad de la tecnología indispensable para la prestación del servicio y, al mismo tiempo, optimizar los recursos asignados dentro de las limitaciones presupuestales existentes.

Observaciones presentadas por la empresa LAB BRANDS S.A.S. (16/09/2025 4:53:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) y (16/09/2025 4:55:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

Con respecto al Registro del INVIMA Repuestos: El Oferente debe presentar registro INVIMA vigente para todos los repuestos genuinos. En el caso que algún repuesto no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA Se solita a la entidad retirar el requerimiento, las cabinas no son considerados como dispositivos médicos, en nuestro caso se cuenta con el documento Invima de no requiere por lo cual todas partes o accesorios de las cabinas están contempladas dentro de este concepto.

Respuesta observación 1:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que, para el presente equipo, deberá presentarse la respectiva certificación expedida por el INVIMA, no obstante, en aquellos casos en que algún repuesto no requiera de dicha certificación, el proponente deberá aportar la constancia emitida por el INVIMA en la que se indique expresamente esta condición, tal como lo establecen las Condiciones Técnicas Mínimas del proceso, de esta manera, la Entidad busca garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, la trazabilidad de los repuestos y la seguridad en la prestación de los servicios de salud, sin generar requisitos adicionales a los definidos en la regulación aplicable.

Observación No. 2:

Con respecto al requerimiento: Los repuesto que requieren importación tales como como los filtros debido a su volumen y peso requiere una importación tipo marítima lo cual los tiempos oscilan entre 150 días, algunos otros repuestos su tiempo de entrega oscila entre 60 y 90 días, Se solicita a la entidad considerar que los repuestos que requieren importación tales como como los filtros debido a su volumen y peso requiere una importación tipo marítima lo cual los tiempos oscilan entre 150 días, algunos otros repuestos su tiempo de entrega oscila entre 60 y 90 días.

Respuesta observación 2:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la solicitud, toda vez que no resulta procedente ampliar el plazo a noventa (90) días. Dicho término se considera incompatible con la vigencia del contrato, estimada en aproximadamente ocho (8) meses, ya que de acceder a lo solicitado se pondría en riesgo el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y, por ende, la adecuada ejecución del objeto contractual.

El plazo máximo de sesenta (60) días establecido para el reemplazo de repuestos importados constituye un margen razonable y suficiente que permite garantizar la disponibilidad oportuna de los equipos biomédicos y, en consecuencia, la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales del Hospital Central de la Policía Nacional

Observación No. 3:

Con respecto al requerimiento: Repuestos (genuinos) que requieran importación, serán reemplazados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, previa coordinación con el supervisor del contrato. Se solicita a la entidad considerar que los repuestos que requieren importación tales como como los filtros debido a su volumen y peso requiere una importación tipo marítima lo cual los tiempos oscilan entre 150 días, algunos otros repuestos su tiempo de entrega oscila entre 60 y 90 días.

Respuesta observación 3:

En atención a la observación presentada, el Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la modificación solicitada. La Entidad mantiene el requerimiento establecido en los pliegos de condiciones, según el cual los repuestos genuinos que requieran importación deberán ser reemplazados en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, previa coordinación con el supervisor del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el cumplimiento oportuno en la reposición de repuestos resulta indispensable para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la seguridad del paciente y la disponibilidad permanente de la tecnología biomédica, la Entidad no puede ampliar los plazos solicitados, por cuanto ello generaría riesgos en la operación hospitalaria y afectaría el principio de eficiencia en la administración de los recursos públicos, consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Observaciones presentadas por la empresa KAIKA S.A.S.
(16/09/2025 5:13:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Observación No. 1:

"Cordial saludo,
Solicitamos por favor sea modificado el nuemral 6 de las especificaciones tecnicas: El oferente (futuro contratist a) debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas de Lunes a viernes y 48 horas, s i la solicitud se hace el sábado o domingo, para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo. (Excepto l a empresa GE los fines de semana)

KAIKA aclara que no cuenta con servicio los fines de semana, ni festivos.

Cordialmente".

Respuesta observación No.1:

Con el fin de mantener coherencia con las respuestas emitidas previamente y en aras de garantizar la participación activa y equitativa de los proponentes, en observancia del principio de buena fe que rige las actuaciones contractuales, la Entidad procede a acoger la observación presentada.

En consecuencia, se ajusta el requerimiento de la siguiente manera:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
6	El oferente (futuro contratista) debe garantizar que para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo el tiempo de repuesta será máximo de doce (12) horas de lunes a viernes y si la solicitud se realiza un sábado, domingo o día festivo se requerirá una repuesta inmediata al siguiente día hábil.

De esta forma, la Entidad asegura reglas claras, objetivas y aplicables a todos los oferentes, preservando la transparencia y la igualdad de condiciones dentro del proceso de selección, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Observación No. 2:

Asi mismo solicitamos, que se amplie el plazo para presentar las ofertas.

Respuesta observación No.2:

En consideración a las observaciones presentadas por los diferentes oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, el Hospital Central ACEPTA la solicitud y procederá a ampliar el plazo para la presentación de ofertas hasta el 23 de septiembre de 2025, decisión que se adopta con el propósito de garantizar una mayor participación de los interesados, asegurar la pluralidad de oferentes y promover la libre concurrencia dentro del proceso, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 buscando fortalecer la competencia, optimizar las condiciones de contratación y velar por la adecuada planeación y desarrollo del proceso en beneficio del interés general.

Observaciones presentadas por la empresa GE HEALTHCARE
(22/09/2025 10:41:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Tiempo de respuesta para mantenimiento correctivo
Texto original:
"El oferente (futuro contratista) debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de doce (12) horas de lunes a viernes y 48 horas, si la solicitud se hace el sábado o domingo, para cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo."

Solicitud de modificación:
"El oferente (futuro contratista) debe garantizar que el tiempo de respuesta será máximo de dieciséis (16) horas de lunes a viernes, en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m."

Justificación:
Dado que el contrato corresponde a un esquema de prestación de servicios por mano de obra, el compromiso de atención se ajusta al horario hábil mencionado. Agradecemos que se excluyó la exigencia de tiempos de respuesta durante fines de semana, ya que no aplica en este tipo de contratación.

Respuesta No. 1:

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, considerando que disminuir la disponibilidad de atención a solo horario hábil representa un riesgo operativo que puede afectar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio, esto partiendo que el tiempo de respuesta solicitado responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, conforme al principio de planeación, responsabilidad y eficiencia, establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Observación No. 2:

Garantía de seriedad de la oferta
"GEHC no tramita garantía de seriedad de la oferta."

Solicitud de ajuste o aclaración:
En caso de que este requisito sea obligatorio, solicitamos se considere una extensión en el plazo de entrega de la póliza correspondiente. Actualmente nos encontramos en proceso de transición hacia una nueva aseguradora, lo cual podría afectar los tiempos habituales de emisión de garantías. Por lo tanto, agradecemos se evalúe la posibilidad de:
*No requerir la póliza de seriedad de la oferta, o
*Ampliar el plazo de entrega para permitir la participación de GEHC en condiciones viables

Respuesta No. 2:

El Hospital Central de la Policía Nacional NO ACEPTA la misma, considerando que la garantía de seriedad de la oferta es un requisito habilitante dentro del proceso de selección con el propósito de respaldar el compromiso del proponente con su oferta y proteger a la entidad contratante ante eventuales incumplimientos durante la etapa precontractual. Entendemos la situación de transición mencionada con su aseguradora; sin embargo, el cumplimiento de los requisitos dentro del plazo definido es responsabilidad del oferente, y no es posible ajustar las condiciones del proceso en función de situaciones internas de un proponente específico, ya que ello vulneraría los principios de igualdad, transparencia y objetividad de la contratación pública.

Atentamente;

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: SI MIGUEL ANGEL AGUIRRE
HOCEN-GUCON

Revisó: TE CAROLINA CARDONA QUICENO
HOCEN-GUCON

Revisó: MY GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES
HOCEN-ARLOF (E)

PS 18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR (E)

Fecha de Elaboración: 28/05/2025
Ubicación//: procesos 2025

INFORMACION PUBLICA